

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

993

ORDEN de 20 de noviembre de 1979 por la que se crea el Departamento de «Topología y Geometría» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Topología y Geometría», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander;

Teniendo en cuanta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Topología y Geometría» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

994

ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que se reconoce, clasifica e inscribe, como Fundación docente privada, de promoción, la denominada «Democracia y Libertad», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente y,

Resultando que, por los precitados comparecientes don Ricardo Egea Krauel y doña María Ascensión Peñas Esteban, se procedió mediante escritura pública de fecha 2 de agosto de 1979, número 1.527 del Protocolo del Notario don Santiago Pelayo Hore, complementadas por otras dos autorizadas por el mismo fedatario, números 1.892 y 1.893, en 23 de octubre de este mismo año, a instituir y regular el funcionamiento de la Fundación «Democracia y Libertad», que fue domiciliada en Madrid, calle de Jovellanos, número 5, y dotada con tres millones de pesetas, con la finalidad de:

A) Promover, desarrollar, proteger y fomentar los estudios e investigación sobre temas sociales y actividades jurídico-sociales.

B) Difundir dichos estudios a través de publicaciones y otros medios para promover actuaciones eficaces.

C) En general cualquier otra actividad cultural tendente a propagar objetivos de utilidad común, inspirados en el humanismo y acordes con lo previsto en las anteriores apartados;

Resultando que han sido designados los órganos de representación y gobierno de la Fundación, que, bajo la denominación de «Consejo de Dirección» y de «Comisión Permanente», quedan inicialmente constituidos por don Ricardo Egea Krauel, doña María Ascensión Peñas Esteban y doña Isabel Yetano Laguna, de los cuales el primero ostentará el cargo de Presidente y la segunda e, de Secretario; constando de todos ellos sus circunstancias personales, domicilio y aceptación expresa de los cargos;

Resultando que en tales escrituras se contienen los Estatutos de la Fundación que, en número de treinta y ocho artículos, regulan todo lo concerniente a su institución, objeto (ya expuesto), medios, órganos de gobierno, patrimonio y régimen económico y supuestos de modificación, fusión y extinción;

Resultando que al expediente han sido incorporados también un certificado del Banco Popular Español, acreditativo de existir una cuenta abierta a nombre de la Fundación con un capital disponible de 3.000.000 de pesetas, un programa de actuación que comprende el estudio económico acreditativo de la posibilidad de su cumplimiento, referido al primer año de actuación de la Fundación y su presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para su ejercicio;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y el Real Decreto de 29 de junio de 1979 sobre competencias interministeriales en materia de fundaciones, y las demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que al Ministerio de Universidades e Investigación corresponde la competencia para decidir sobre la procedencia del reconocimiento, clasificación e inscripción de esta Fundación, dados sus fines encaminados principalmente a la promoción, desarrollo, protección y fomento de estudios e investigación sobre temas sociales y actividades jurídico-sociales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Educación y artículo 103.4 del Reglamento de 21 de julio de 1972, en su relación con lo determinado en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 29 de junio del presente año;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución se hallan contenidos en las escrituras públicas, autorizadas por el Notario de Madrid don Santiago Pelayo Hore, que han sido anteriormente reseñadas, los que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º y las especificaciones de los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de las Fundaciones de 21 de julio de 1972, por lo que es de estimar que la Fundación «Democracia y Libertad», conforme a lo establecido en su artículo 2.4, en su relación con el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979, tiene la consideración de docente privada de promoción;

Considerando que los órganos de gobierno de la Fundación han quedado estatutarios y reglamentariamente constituidos, cuyos componentes han aceptado expresamente sus cargos; el domicilio debidamente establecido, el capital inicial constituido por tres millones de pesetas, convenientemente depositado en establecimiento bancario, y cumplidas las previsiones del artículo 84 del Reglamento, por cuanto han sido presentados en debida forma, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y el programa de actuación para el primer año de funcionamiento de la Institución;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto y dado que con ello se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios, procede que, con el también previo y obligado tramite de informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, que establece el artículo 85.1, del Reglamento de 21 de julio de 1972, sea reconocida, clasificada e inscrita con el carácter de docente privada, de promoción, la meritada Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y previo informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada, de promoción, la denominada «Democracia y Libertad», de Madrid, domiciliada en la calle de Jovellanos, número 5, instituida por don Ricardo Egea Krauel y doña María Ascensión Peñas Esteban, cuya Carta fundacional y Estatutos se comprenden en las escrituras públicas autorizadas por el Notario de esta capital don Santiago Pelayo Hore, de fecha 2 de agosto y 23 de octubre de 1979.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primera Comisión Permanente y Consejo de Dirección, integrado por don Ricardo Egea Krauel, doña María Ascensión Peñas Esteban y doña María Isabel Yetano Laguna.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades y presupuesto ordinario de ingresos y gastos, que para el primer ejercicio del funcionamiento de la Institución han sido presentados.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Universidades e Investigación.

ADMINISTRACION LOCAL

995

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alicante por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Ante la urgencia declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Educación General Básica, de 18 unidades, en la zona denominada «Nou Alacant», de esta capital, que lleva implícita la necesidad de ocupación, con el mismo carácter, de los terrenos a expropiar, esta Presidencia ha resuelto citar en este Ayuntamiento, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela que a continuación se describirá, a los propietarios y titulares afectados, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si fuere necesario.

Fecha del acta: Día 1 de febrero de 1980, a las diez horas.

Descripción de la finca (a expropiar 3/11 partes de la misma):

«Polígono irregular de 1.148 metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, en una línea recta de 37,90 metros, con parcela número 4 de expropiación, propiedad de don Francisco Bernabéu Sirvent; Sur, en una línea quebrada compuesta por dos segmentos: uno de 29,30 metros, con parcela número 8 de expropiación, propiedad de don Alonso García Gázquez, y la otra de 11 metros, con parcela número 9 de expropiación, propiedad de herederos de don Vicente Marco; Este, en una línea recta de 29,50 metros, con parcela número 7 de expropiación, propiedad de don Manuel García Ramos, y Oeste, en una línea recta de 27,80 metros, con resto de la finca de que se segrega.»

Propietarios afectados: Don Raimundo Cifuentes García, don Juan Cifuentes García y herederos de don Ginés Cifuentes García.

Alicante, 11 de enero de 1980.—El Alcalde, José Luis Lassaletta Cano.—236-A.